



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 135 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, 15 ABO. 2022



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5470-2022-ORAJ, sobre destaque por unidad conyugal, solicitado por el administrado James Cleto PINTO RAMOS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1279-2022-GR-PUNO-GRDS-DIRESA-DG/OERRHH/US. El Director Regional de la Dirección Regional de Salud Puno, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, el expediente de acción de personal de destaque por Unidad Familiar del administrado James Cleto PINTO RAMOS, en su calidad de Cirujano Dentista servidor quien viene laborando en el Hospital Rafael Ortiz Ravines de Juli - Red de Salud Chucuito, quien solicita la acción de personal desplazamiento Destaque al puesto de salud Uchumayo de la Micro Red Tiabaya RED de Salud Arequipa Caylloma por unidad conyugal;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de la carrera Administrativa en su Art. 80 señala: *"El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional.. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor"*. Que, el numeral 3.4.1 de la Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP sobre "Desplazamiento de Personal", establece que: *"3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen"*. Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0809-08 /DRS PUNODEA-PER", que aprueba la "Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER", Directiva Regional para Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, norma específica de obligatorio cumplimiento para acciones de Desplazamiento de Personal como son los destakes, ampliaciones o renovaciones, cuyo objetivo es de establecer procedimientos, complementarios para la evaluación técnica - administrativa a los desplazamientos de personal,, en la modalidad de destakes de los TAPS nombrados de los establecimientos de salud del ámbito de la Región de Salud Puno, en relación al destaque la precitada norma en el ítem 6.1 señala: *"Es la acción de personal mediante el cual se autoriza el desplazamiento temporal de un servidor de una entidad a otra, dentro de la administración pública, para desempeñar funciones de acuerdo a su competencia funcional"*, se tiene también respecto al Destaque por Unidad Familiar en el Punto XII. Disposiciones Específicas: 12.3. DE LOS DESTAQUES POR UNIDAD FAMILIAR 12.3.1. "El Destaque por Unidad Familiar procede cuando los hijos menores de edad del servidor(a) solicitante, están realizando estudios escolares o universitarios y tengan residencia habitual en lugar distinto del (la) trabajador (a), para tal efecto deben acreditar los siguientes documentos: - Partida de Nacimiento de los Hijos (original) - Certificado de estudios o constancia de matrícula actualizados (Que acrediten tener una antigüedad en sus centros de estudio de más de un año). Certificados de residencia actualizada a la fecha de presentar el expediente. 12.3.2 Así mismo, procede el Destaque por Unidad Familiar, para el personal que tenga a su cargo o que es único sostén de Padres Ancianos con una edad de 75 a más años o por incapacidad física o mental comprobada por la Comisión de Salud, (debiendo demostrar con documentación fehaciente y contundente);

Que, verificada la petición del administrado, James Cleto PINTO RAMOS en su calidad de Cirujano Dentista servidor quien viene laborando en el Hospital Rafael Ortiz Ravines de Juli - Red de Salud Chucuito, quien solicita la acción de personal desplazamiento Destaque al puesto de salud Uchumayo de la Micro Red Tiabaya RED de Salud Arequipa Caylloma por unidad conyugal; cuyo expediente fue derivado de la Gerencia Regional de





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 135 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, 15 AGO. 2022



Desarrollo Social, que concluye no es viable el desplazamiento del personal . Ello en razón que incumple lo dispuesto en el la Directiva Administrativa DAG – 002-DEA – PER, el cual en su numeral A) literal a) señala “deberá contar con un informe y opinión del director de la REDess (titular) de Origen , con el que claramente haga conocer que la ausencia de dicho trabajador que está solicitando su destaque, no perjudicara la buena marcha y atención de los servicios de Salud” sin embargo administrado no presentó informe y opinión del titular de la Red que indique que no afectará el servicios de salud en su lugar de origen, sin embargo por lo contrario el Director de la Red de Salud de Chucuito Juli mediante oficio N°145-2022-D-RED-SALUD-CHUCUITO JULI, de fecha 18 de marzo del 2022, informa “que la ausencia del personal que solicita destaque afecta el servicio de atención en los establecimientos de salud de la Red de salud Chucuito”. Asimismo, el numeral 10.1 del desplazamiento por destaque de personal, en el ítem 10.1.2 “Las renovaciones y prorrogas del destaque no debe exceder de tres (3) años continuos o cuatro (4) años discontinuos...” la petición del servidor no estaría amparada por la Ley, ya que se excedió el rubro del cómputo de tiempo de destaque acumulado 07 años y 22 días, tomando en cuenta lo dispuesto en el numeral 9.1.1 de la directiva administrativa antes señalada ; Que, en virtud a lo antes mencionado, el administrado no cumple con presentar los requisitos establecidos en el Desplazamientos de Personal vía Destaque, menos cuenta con el informe y Opinión del Director de la REDess (Titular) de Origen con el que claramente haga conocer que la ausencia de dicho trabajador que está solicitando su destaque no perjudicará la buena marcha y atención de los Servicios de Salud”. Por lo que la petición del servidor no estaría amparada por la ley, Y de la misma forma como lo dispone el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992. Conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR GR PUNO corresponde al Gerente General Regional pronunciarse sobre la petición administrativa mediante acto resolutorio; y



Estando a la Opinión Legal N° 297-2022-GR PUNO/GGR/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la acción de personal destaque por unidad conyugal, solicitado por el administrado James Cleto PINTO RAMOS, en su calidad de Cirujano Dentista servidor quien viene laborando en el Hospital Rafael Ortiz Ravines de Juli - Red de Salud Chucuito, quien solicita la acción de personal desplazamiento Destaque al puesto de salud Uchumayo de la Micro Red Tiabaya RED de Salud Arequipa Caylloma por unidad conyugal. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
GERENTE GENERAL REGIONAL

